



*Cambiamos contigo...!*

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2018 – CM/MDC.**

Colcabamba, 20 de Marzo del 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 02-2018-ORS-MDC, Informe N° 043-2018-SGSP/MDC, Informe Legal N° 066-2018-RVR/MDC, Informe N° 021-2018-GM/EMAG/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 02-2018-ORS-MDC, la Responsable de Residuos Sólidos, requiere al Sub Gerente de Servicios Públicos la elaboración y aprobación de una Ordenanza Municipal aprobando el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Programa de Formalización de Recicladores como sustento legal, teniendo en cuenta que la población de Colcabamba no realiza el pago por arbitrios municipales de limpieza pública y recolección de residuos sólidos.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 043-2018-SGSP/MDC, presentado con fecha 16.02.2018 a Gerencia Municipal, el Ing. Moisés L. Flores Aguila – Sub Gerente de Servicios Públicos (e), requiere al Gerente Municipal la aprobación del proyecto de ordenanza municipal citado precedentemente.

Que, mediante Informe Legal N° 066-2018-RRVR/MDC, el Abg. Richer Villaneda Riveros en su condición de Sub Gerente de Asesoría Legal, en relación al tema señalada, habiendo evaluado el mismo opina que es procedente remitir a sesión de concejo municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades conferidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, con relación a la aprobación del programa de segregación de la fuente de residuos sólidos y el programa de formalización de recicladores en el distrito de Colcabamba, asumiendo estricto cumplimiento conforme a lo establecido en la Ley General del Medio Ambiente Ley N° 28611, el cumplimiento de la Meta 25 estipulada en la Ley N° 29332 Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, D.S. N° 367-2017-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del programa de incentivos a la mejor de la gestión municipal del año 2018.

Que, en su numeral 3.5) del inciso 3) del artículo 73 de la Ley N° 27972, establece la competencia y funciones específicas de los Gobiernos Locales, en materia de protección y conservación del medio ambiente, a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia de medio ambiente, en concordancia con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional en la correcta aplicación de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de Gestión Ambiental.

En ese contexto, la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, en su artículo 10 modificado por el artículo 1 del D.L N° 1065, ordena que, las Municipalidades Distritales y las Provinciales son responsables por la presentación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, concordante con el artículo 8 inc. 2 de su reglamento aprobado mediante D.S. N° 057-2004-PCM, el cual expresa que la Municipalidad, tanto provincial como distrital, es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; de tal manera que la municipalidad distrital debe de asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

Que, la Ley N° 29419 que regula la Actividad de los Recicladores, establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores de Reciclaje, orientadas a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetos y principios de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 26611 Ley General del Medio Ambiente.





*Cambiamos contigo...!*



Que, el artículo 9 numeral 7 de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal el "aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional".

Que, las ordenanzas municipales al ser una norma de carácter general, es una norma que tiene mayor jerarquía dentro de la jurisdicción donde este se emite; es obligatoria y aplicable a todos por igual, es una norma que tiene rango de Ley, siendo así "Las Ordenanzas son disposiciones normativas aprobadas por acuerdo del Pleno del Concejo correspondiente, norma que tiene por finalidad regular los servicios, actividades y los ingresos de las entidades locales".

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del 2018 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8º y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por mayoría simple del pleno del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

#### ACUERDA

**Artículo Primero.- APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE DE RESIDUOS SOLIDOS Y EL PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA.

**Artículo Segundo.- DISPONGO** la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Publico, para cuyo efecto notifiqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WU  
P  
C  
S  
A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA HUANCVELICA

William Cesar Bustos Zuñanavar  
ALCALDE